

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
VALLADOLID
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Anuncio de notificación de 23 de julio de 2026 en procedimiento aprobación inicial de la modificación del PGOU en los ámbitos SE(r).56-01 calle Villagarcía de Campos y SE(r).56-02 camino Viejo de Simancas. Expediente Planeamiento Urbanístico 2026/MPG_01/000001.

ID: N2600581856

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente 2026/MPG_01/000001, promovido de oficio, relativo a la Modificación del PGOU de Valladolid en los ámbitos SE(r).56-01 “Calle Villagarcía de Campos” y SE(r).56-02 “Camino Viejo de Simancas”, y considerando que:

I.- Se redacta esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid (en adelante PGOU 2020) por iniciativa de este Ayuntamiento de Valladolid con el fin principal de realizar un cambio de delimitación de sectores en lo relativo a la adscripción de los sistemas generales, al haber detectado un error en la realizada por el PGOU 2020 sobre el sistema general EQ36/239 Fuente la Mora.

II.- El ámbito de la modificación lo constituyen los sectores SE(r).56-01 “Calle Villagarcía de Campos”, SE(r).56-02 “Camino Viejo de Simancas”, si bien el alcance de la misma afecta únicamente a la adscripción de sistemas generales.

La parcela destinada a Sistema General EQ 36/239 “Parque deportivo de Fuente la Mora” (dentro del ámbito clasificado como suelo urbano) se encuentra adscrita por el PGOU 2020 a tres sectores de suelo urbano no consolidado: SE(r).56-01 “Calle Villagarcía de Campos”, SE(r).56-02 “Camino Viejo de Simancas” y SE(o).32-01 “Azucarera Santa Victoria”. El resto del Sistema General EQ36/239 se encuentra adscrito al S.APP.06 “La Florida”, sector asumido de suelo urbanizable, pendiente de que se tramite el Proyecto de Actuación.

Las modificaciones que se proponen son básicamente las siguientes:

· En la ficha del sector SE(r).56-01 “Calle Villagarcía de Campos” se modifica la adscripción de una superficie de 8.574,27 m² del EQ36/239 de titularidad privada adscrita actualmente a la UA2 del SE(r).56-01, llevándola al SE(r).56-02. Asimismo, se modifica adscripción de una superficie 8.114,98 m² del EQ53/33 Cementerio del Carmen de titularidad privada, llevándola igualmente al SE(r).56-02.

En compensación, se adscriben 16.689,25 m² de la parte del EQ36/239 de titularidad municipal a la Unidad de Actuación UA2 del SE(r).56-01 Villagarcía de Campos con el objeto de aumentar la participación municipal en la UA2, y así facilitar la gestión de esta unidad de actuación al disponer de una mayoría que permita el cumplimiento de los deberes y obligaciones (gestión y urbanización) y la obtención municipal de todas las unidades de aprovechamiento destinadas a vivienda protegida ordenadas en esta UA2, permitiendo así ejecutar políticas de vivienda aumentando la superficie edificable destinada a Patrimonio Municipal de Suelo.

· En la ficha del SE(r).56-02 “Camino Viejo de Simancas” se ha comprobado la existencia de un sistema general adscrito (39.498,31 m²) al sector para su obtención y puesta al servicio de la población, que es propiedad de la Universidad de Valladolid y que ya está afecto a su destino y, por tanto, no se precisa su obtención por el Ayuntamiento puesto que el uso y actividad a la que ya está destinado se consideran óptimos. Por tanto, se elimina la adscripción de 39.498,31 m² de la parte del EQ 36/239 que pertenece a la Universidad.

En compensación se adscriben: 22.809,06 m² del EQ36/239 de titularidad municipal, 8.574,27 m² de titularidad privada y 8.114,98 m² del EQ53/33 Cementerio del Carmen.

· Analizado este sistema general se ha comprobado también una errata en la ficha del sector de suelo urbanizable S.APP.06 La Florida en lo concerniente a la adscripción de este EQ36/239 que también se corrige a través de esta Modificación. Al ser una errata no se incorpora al título de la Modificación dado que no tiene la entidad de una modificación.

Se corrige la errata que aparece en la página 3 de la ficha del S.APP.06 La Florida eliminando el gráfico en el que figura la parcela 1.09 que en ningún momento ha estado adscrita a dicho sector. También ha de eliminarse la referencia a dicho sector en las hojas afectadas del plano de ordenación PO-D1 (Hojas 21-62, 21-63, 22-62 y 22-63).

· Se elimina la referencia que se hace al SE(o).32-01 Azucarera Santa Victoria, de la parcela denominada 1.07 por esta Modificación de PGOU en las hojas afectadas del plano de ordenación PO-D1 (Hojas 21-62, 22-62 y 22-63). Esta modificación proviene de la Modificación de PGOU en el ámbito del SE(o).32-01 Azucarera Santa Victoria que se está tramitando de oficio por el Ayuntamiento de Valladolid para dar cumplimiento a la Sentencia nº 302 (recurso PO 0000606/2020) de 8 de marzo de 2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (expediente municipal 2025MPG_06_MPGOU_SE(o).32-01_Azucarera Santa Victoria).

La modificación en cuanto a la adscripción de los sistemas generales se resume en el siguiente cuadro.

III.- Se ha redactado de oficio, por técnicos municipales del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, la documentación técnica necesaria para llevar a cabo la modificación del PGOU referida, y se ha incorporado al expediente en soporte digital como Anexo 1.

IV.- En el documento aprobado definitivamente de la revisión del PGOU 2020 consta en la memoria vinculante la correspondiente evaluación de impacto de género, no produciendo esta modificación ningún efecto sobre la misma.

V.- En cuanto a la tramitación ambiental, tal y como se recoge en la memoria vinculante, se trata de una modificación del planeamiento general que afecta a suelo urbano, por tanto, se encuentra en el primero de los supuestos del artículo 50.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por Decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre. Además, el instrumento que se pretende modificar ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria y en su ámbito no existen valores ambientales con normativa específica que haya que preservar, por tanto, no requiere de una nueva tramitación ambiental.

VI.- Se han solicitado los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma y los demás previstos en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

VII.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la LBRL, antes de someterse a aprobación inicial del Pleno la Junta de Gobierno debe aprobar el “proyecto” de esta modificación del PGOU.

VIII.- Se ha emitido el informe preceptivo de Secretaría General.

IX.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123. 1 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Siendo una modificación que afecta a la ordenación general establecida en el PGOU, deberá adoptarse por mayoría absoluta en cumplimiento del artículo 123.2 de la Ley 7/85.

Por lo expuesto, EL AYUNTAMIENTO EN PLENO ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del PGOU de Valladolid en los ámbitos SE(r).56-01 "Calle Villagarcía de Campos" y SE(r).56-02 "Camino Viejo de Simancas", conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 1 (soporte digital).

Segundo: La suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito de esta modificación del PGOU, en los términos del artículo 156 del RUCyL.

Tercero: La apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, que se desarrollará según lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto: Solicitar al Consejero de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que, en virtud del artículo 177 del RUCYL, proceda a la corrección de la errata detectada en la ficha del sector de suelo urbanizable "S.APP La Florida" del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, aprobada por Ordenes FYM 468/2020, de 3 de junio, y 331/20214, de 17 de marzo."

Lo que se hace público en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a efectos de notificación a:

NIF 12348828J

NIF 71137183T

NIF 09261958L

NIF 12126276D

NIF 12360096B

NIF 12368589V

NIF 12359712H

NIF 12243649J

NIF 12430809E

al no haberse podido practicar la misma por ser desconocido su domicilio actual o estar ausente en el mismo, manifestándoles que en el plazo de dos meses computado a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente acuerdo en el boletín Oficial de Castilla y León, puede consultar el instrumento en la página web www.jcyl.es/plau y el expediente en la Sección de Planeamiento Urbanístico, sita en el Edificio San Benito, calle San Benito, s/n, 2ª planta, puerta 31, en horario de 8,30 a 14,30 horas y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios que estime oportuno en relación con el presente asunto, ante el Registro General de este Ayuntamiento o ante cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo indicado anteriormente.

Contra esta resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Valladolid, 23 de julio de 2026.- El Vicesecretario general, P.D. la Directora del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, Irene Serrano Muñoz